

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de mayo de 2018.

VISTO:

El Memorando DAG N° 22 de fecha 13 de abril del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Acta N° 13/18 de fecha 19 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 384/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 22 de fecha 13 de abril del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 13/18 de fecha 19 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Ing. Agr. Carmelo Peraza
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

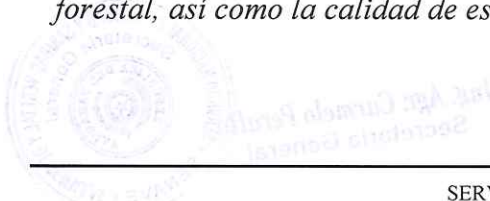
Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15: “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción



RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

(SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, por Acta CTE N° 13/18 de fecha 19 de abril del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 437/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 384/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, de Cancelación de Registro y de Cambio de Razón Social de Fabricante, analizadas por Acta CTE N° 13/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 13/18 de fecha 19 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3343	NOVARA S.A.	QUAZAR WG	Tebuconazole 80%	Registro Definitivo	Cumple
2	4459	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	TRISINA	Atrazina 45% + Simazina 45%	Registro Definitivo	Cumple
3	4228	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Azatrina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción



RESOLUCIÓN Nº 277.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA Nº 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

4	4342	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Simazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	4761	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	HATOR	Tebuconazole 43%	Registro Definitivo	Cumple
6	4769	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Tebuconazole 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	4426	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	BRUTUS	Diclosulam 84%	Registro Definitivo	Cumple
8	4164	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Diclosulam 97%	Registro Definitivo	Cumple
9	3701	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	SINTONIA	Azoxistrobin 7% + Ciproconazole 10% + Oxicloruro de cobre 30%	Registro Definitivo	Cumple
10	4728	SUPERIA S.R.L.	DOUGLAS	Difeconazole 25% + Propiconazole 25%	Registro Definitivo	Cumple
11	4817	SUPERIA S.R.L.	No Corresponde	Difeconazole 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	4816	SUPERIA S.R.L.	No Corresponde	Propiconazole 96,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitud aprobada de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1	NOVARA S.A.	No Corresponde	Tebuconazole 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) Solicitudes aprobadas de Cancelación de Registro.

Nº	Nº DE REGISTRO	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4576	FMC LATNOAMERICA S.A.	APPALUS	Imidacloprid 20%	Cancelacion de registro	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción



“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

2	3053	FMC LATNOAMERICA S.A.	ARRIVO 200 EC	Cipermetrina 20%	Cancelacion de registro	Cumple
3	366	FMC LATNOAMERICA S.A.	ARRIVO 250 EC	Cipermetrina 25%	Cancelacion de registro	Cumple
4	2603	FMC LATNOAMERICA S.A.	FURADAN 100 G	Carbofuran 10%	Cancelacion de registro	Cumple
5	1881	FMC LATNOAMERICA S.A.	FURADAN 5 G	Carbofuran 5%	Cancelacion de registro	Cumple
6	992	FMC LATNOAMERICA S.A.	FURAZIN	Carbofuran 31% + Oxido De Zing 21%	Cancelacion de registro	Cumple
7	2607	FMC LATNOAMERICA S.A.	POUNCE 384 CE	Permetrina 38.40 %	Cancelacion de registro	Cumple
8	4577	FMC LATNOAMERICA S.A.	STREAK 500 SC	Carbendazim 50%	Cancelacion de registro	Cumple
9	4590	FMC LATNOAMERICA S.A.	FURY 200EW	Zetacipermetrina 20%	Cancelacion de registro	Cumple
10	4591	FMC LATNOAMERICA S.A.	FURY 400 EC	Zetacipermetrina 40%	Cancelacion de registro	Cumple
11	4599	FMC LATNOAMERICA S.A.	LOCKER	Carbendazim 20% + Tebuconazole 10% + Kresoxim 12.50%	Cancelacion de registro	Cumple
12	3055	COMPANÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Tebuconazole 95%	Cancelacion de registro	Cumple
13	4680	COMPANÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	PARAGRO P 20SL	Paraquat 20%	Cancelacion de registro	Cumple
14	3168	COMPANÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Carbendazim 98%	Cancelacion de registro	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción



RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

15	3173	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	CIPERGROP 25 EC	Cipermetrina 25%	Cancelacion de registro	Cumple
16	3176	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	TEBUGROP 20 EC	Tebuconazole 20%	Cancelacion de registro	Cumple
17	3273	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Clorimuron Ethyl 95%	Cancelacion de registro	Cumple
18	3291	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	CLORIGROP 25WP	Clorimuron 25%	Cancelacion de registro	Cumple
19	3455	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Acetamiprid 95%	Cancelacion de registro	Cumple
20	3621	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Diflubenzuron 95%	Cancelacion de registro	Cumple
21	3635	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	IMIDAGROP 70WP	Imidacloprid 70%	Cancelacion de registro	Cumple
22	3699	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Fenoxaprop Ethyl 95%	Cancelacion de registro	Cumple



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

d) Solicitudes aprobadas de Cambio de Razón Social del Fabricante.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3620	MONSANTO PARAGUAY S.A.	ROUNDUP CONTRL MAX	Sal monoamónica del glifosato 79.2%	Solicitud de cambio de razón social del fabricante	Cumple
2	1610	MONSANTO PARAGUAY S.A.	ROUND UP	Glifosato 48%	Solicitud de cambio de razón social del fabricante	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, de Cancelación de Registro y de Cambio de Razón Social de Fabricante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr

